

INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN RELATIVO A LAS INDICACIONES DEL INFORME DE LA ABOGACÍA CON REFERENCIA: CECE/320/2025/C/I/6152/2025, DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE I+D+i, POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS VALENCIANAS, LOS CONSORCIOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS A LA GENERALITAT NO PERTENECIENTES AL SECTOR SANITARIO, ASÍ COMO ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO UBICADOS EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

Recibido el informe jurídico de la Abogacía General de la Generalitat, referenciado más arriba, en relación con el proyecto de Resolución de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de determinadas inversiones en infraestructuras y equipamientos para la realización de actividades de I+D+i, por las universidades públicas valencianas, los consorcios públicos de investigación adscritos a la Generalitat no pertenecientes al sector sanitario, así como organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado ubicados en la Comunitat Valenciana se expone lo siguiente,

1. En relación con la consideración jurídica sexta-Previa, que señala que *“Per tal que les resolucions de la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació que aproven les bases de subvencions tinguen una estructura semblant fem la proposta següent”* indicar que se realizan todas la consideraciones de la propuesta sugerida en los apartados del Resuelvo, pasando de 7 Resueltos a 4, así como en el apartado expositivo, con la única salvedad que se ha mantenido la denominación de FEDER CV 2021-2027, ya que son las siglas que identifican dicho programa desde la Dirección General de Fondos Europeos.
2. En cuanto a la observación correspondiente en la página 6 del informe- Apartado Resuelvo que indica *“(per al cas que no es done compliment a la consideració prèvia)”* y se realizan una serie de consideraciones o modificaciones a efectuar dentro de este apartado se informa que se han tenido en cuenta las mismas reflejándolas en el texto de las bases reguladoras, con la indicación siguiente:

En el anterior apartado cuarto de dicho resuelvo (actual resuelvo tercero después de la reestructuración realizada según la propuesta formulada por la Abogacía) se ha suprimido el punto 1, y se ha rectificado el punto 2, quedando ahora redactado de la forma siguiente:

Tercero Órganos competentes y facultad de ejecución.

1. La persona titular de la Conselleria competente en materia de Ciencia e Investigación, a quien corresponde la aprobación de estas bases reguladoras, es la competente para la aprobación del gasto, la convocatoria de las subvenciones y las resoluciones de concesión de las subvenciones.
2. El órgano instructor, a quién corresponderá la tramitación del procedimiento será la Dirección General competente en materia de Ciencia e Investigación. Se autoriza en el titular de la misma la facultad de resolver todas las dudas interpretativas que puedan plantearse de la aplicación de las bases y de las convocatorias.

Con esta nueva redacción, cumplimos con lo requerido en los artículos 160 y 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones que regulan los órganos competentes para la aprobación de las oportunas bases reguladoras de la concesión de subvenciones, así como los órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento.

3. Respecto de las observaciones realizadas en la página 9 del informe, Anexo, se informa que se han trasladado todas las consideraciones y propuestas con la única indicación del número 5 que indica lo siguiente: *"5.- Base sèptima: d'acord amb l'article 165.2 e) de la Llei 1/2015 ha de formar part de les bases el "Procediment de concessió". El que subscriu l'informe considera que el termini de presentació de sol·licituds forma part del procediment de concessió"*. Desde esta Dirección General hemos realizado la observación requerida haciendo mención del plazo de presentación de solicitudes pero hemos dejado de forma independiente la base que regula las Solicitudes y documentación (Base séptima) del procedimiento de concesión (Base octava). En redacción anterior base cuarta y séptima.
4. Por último, queremos trasladar que hemos realizado una modificación en la numeración y correlación de las bases que forman parte del Anexo, en concreto, bases primera a octava en orden a una mayor consistencia en su aplicación temporal.

EL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN.